

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
TSN**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA, ATINGENTE
AL PROYECTO “COPIAPORT-E”, CUYO
PROPONENTE ES COPIAPORT-E
OPERACIONES MARÍTIMAS SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación de fecha 6 de febrero de 2026 de Alexandre Soderi Hendzel, en representación de Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA (“Proponente”), en que se solicita lo que indica.
2. La Resolución Exenta N°202503001139, de 29 de septiembre de 2025 (en adelante e indistintamente, “RCA N°202503001139/2025” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama (en adelante, la “Comisión”), que calificó favorablemente el estudio de impacto ambiental (“EIA”) del proyecto denominado “Copiaport-E” (en adelante, el “Proyecto”), del Proponente.
3. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, en contra de la RCA, por siete observantes ciudadanos.
4. La Resolución Exenta N°20269910135, de 14 de enero de 2026 (“R.E. N°20269910135/2026”), que admitió cinco recursos de reclamación a trámite, declarando inadmisibles los dos restantes.
5. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); Decreto Supremo N°40, de 6 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Valentina Alejandra Durán Medina en el cargo de Directora Ejecutiva del SEA; en el Decreto Exento RA N°118894/239/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, de Establecimiento de Orden de Subrogación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); y, en la Resolución N°36, de 2024, de la

Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N°202503001139/2025, en la cual la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de dicha resolución, se presentaron sendos recursos de reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°19.300.
3. Mediante la R.E. N°20269910135/2026, se admitieron a trámite cinco de los recursos de reclamación mencionados, otorgándose un plazo de 20 días para que el Proponente presente los antecedentes que estimare procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite.

Dicha resolución fue notificada al Proponente mediante correo electrónico, con fecha 16 de enero de 2026.

4. Con fecha 6 de febrero de 2026, Alexandre Soderi Hendzel, en representación de Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA, ingresó un escrito solicitando una ampliación del plazo para informar, por 10 días hábiles, en atención a la necesidad de realizar un análisis detallado que le permita entregar una adecuada y fundamentada respuesta a los recursos de reclamación presentados.
5. En relación con la presentación individualizada en el Considerando precedente, esta Secretaría señala que el artículo 26 de la Ley N°19.880 reconoce expresamente la facultad que tiene la Administración para conceder, de oficio o a petición de parte, la ampliación de los plazos establecidos, siempre y cuando no se exceda de la mitad de estos, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se produzca un perjuicio para terceros. Adicionalmente, se establece en su inciso 2°, que la petición debe producirse antes del vencimiento del plazo a ser ampliado.

Analizados los antecedentes recibidos, procede conceder la ampliación del plazo original solicitada por el Proponente, por un plazo de 10 días hábiles adicionales.

RESUELVO:

1. A la presentación de fecha 6 de febrero de 2026 de Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA: **Conceder la ampliación de plazo**, por un término de diez (10) días hábiles para informar al tenor de los recursos de reclamación admitidos a trámite, en virtud del artículo 26 de la Ley N°19.880.

Anótese, notifíquese al Proponente y Reclamantes por correo electrónico; y archívese.

**ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR (S) EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS**

Notificaciones:

- Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA (alexandre.hendzel@copiaport-3.com).
- Inti Salamanca Fernández y Raúl Miranda Silva (ieleodoro.salamanca@gmail.com; arq.eing.777@gmail.com).
- Liliana Plaza Cancino (equipo@ojosdemar.org).
- Cecilia Aldunate Montes, Cristóbal Ardiles Quiroz, Constanza Holzapfel Villaseca, Camila Holzapfel Villaseca y Camilo Torreblanca Solovera (cecilia@caldunate.cl; torreblanca.camilo@gmail.com; camilahol@gmail.com; crislobalardiles.quiroz@gmail.com; constanza.holz@gmail.com; s.barrera@fima.cl; t.navia@fima.cl).
- José López Rojas, Octavio Echeverría Alfaro, Carlos Pizarro Figueroa, Sandra Peña Marambio, Germán Ortega Rodríguez y Luis Palacios Valenzuela (giuliano.lopez@gmail.com; photo.graficoss@gmail.com; octavio.echeverria0721@gmail.com; atacamadesierto@gmail.com; elisa30734@gmail.com; lpalaciosvalenzuela@gmail.com; codema.ambiente.atacama@gmail.com; alvaro64toro@mail.com).
- Carol Medrano Martínez, Rocio Álvarez Varas, Eamy Ayala Orellana y Melissa Martínez Méndez (carolmedrano47@gmail.com; s.barrera@fima.cl; s.garcia@fima.cl; eamy.ayala@ug.uchile.cl).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Atacama.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, SEA.

Archivo Rol 50/2025.